



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CON RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES], MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° MOD L.V. 660 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019"

RESOLUCIÓN No. ACL 440 de 2021

29 SEP 2021  
(.....)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CON RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES], MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° MOD L.V. 660 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la señora ANGELA PAOLA ARENAS ORDUZ identificada con c.c. No. 1.019.095.225, realizó ante este despacho la solicitud con radicado SYSMAN No. 202108580 de la Secretaria de Planeación el 21 de septiembre de 2021 de Aclaración de la RESOLUCIÓN N° MOD LV. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, expedida para el expediente bajo el número 25126-0-20-0369, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHJNTAME - EL BANCO identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-7568 (predio mayor extensión - folio cerrado) del cual se abrieron los siguientes folios: 176-159343 y del 176-172505 a la 176-17527, y número catastral mayor extensión No. 00-00-0002-2233-000.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, en los siguientes términos: "Es así como el párrafo 17 de la parte considerativa de la Resolución Nro. 367 de 2021 es inconsistente con el cuadro de áreas aprobado e incluido en su parte resolutiva o decisoria, toda vez que las áreas establecidas y propuestas son: un área de 7.599,19 m2 para vías locales y no la de 6.552,24m2, y para parques y equipamiento la de 41.999,97, no de 39.313,43m2, lo cual es necesario entrar a corregir (...) Debe anotarse como la corrección del párrafo 17 de la parte considerativa del acto administrativo citado, no afecta la Resolución Nro. 367 de 2021 toda vez que ello no implica alguna modificación de su sentido material, sino la corrección de un error involuntario - lapsus calami - en su sustanciación."

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente 25126-0-20-0369, correspondiente respectivamente a la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, observando que las áreas de cesión propuestas en la RESOLUCION No. 403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 en efecto equivalen a 7.599,16 M2 para vías locales y 41.999,97 M2 total de cesión pública.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CON RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES], MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° MOD L.V. 660 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019"

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, en la siguiente forma, en el párrafo 17, el cual quedará así:

*"Que en relación con las áreas de cesión es importante señalar que las mismas fueron establecidas inicialmente en la RESOLUCION N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 mediante la cual se otorgó "LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES", las áreas exigidas y establecidas para la CESION TIPO A, corresponden al 30% del área neta urbanizable, es decir un área total de 39.313,43 M2, que corresponde a la exigida; y las áreas establecidas y propuestas son: en parte a un área de 7.599,16 M2 propuesta para vías locales y por otra parte un área propuesta para parques y equipamiento de 41.999,97 M2".*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 367 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los.....

29 SEP 2021  
  
ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y elaboró	Ing. Karen Martínez Tovar		Profesional Universitario
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Ing. César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 440 EXPEDIENTE 20-0369**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

30 de septiembre de 2021, 16:50

Para: angelaarenas@arquitecturayconcreto.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Dora Lucia Palacios Leon &lt;dora.palacios@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 440 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0369**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 Remitente notificado con Mailtrack

 RES 0440 RAD 20-0369.pdf  
1181K

